



## Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 03 de marzo de 2026

### VISTO:

El expediente N° 25-23737-3, que contienen el Informe N° 26-2026-OL-INMP, de la Jefatura de la Oficina de Logística; el Memorando N° 241-2026-OEPE/INMP, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y el Memorando N° 105-DEN-INMP-2026, de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Neonatología;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de diciembre del 2024, el Instituto Nacional Materno Perinatal, suscribió el CONTRATO N° 040-2024-INMP, proveniente del Procedimiento de Selección CONTRATACION DIRECTA N° 02-2024-INMP, con el **CONSORCIO CONFORMADO POR: QUIMICA SUIZA S.A.C.** con RUC N° 20100085225, y **ASTRAZENECA PERU S.A.** con RUC N° 20513645547, cuyo objeto contractual es la "ADQUISICION ANUAL DE ANTICUERPO MONOCLONAL (PALIVIZUMAB 50 MG/0.5 ML) POR CAUSAL DE PROVEEDOR UNICO", por el monto total ascendente a S/ 482,738.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de ley;

Que, mediante Memorado N° 217-2026-DN-INMP, de fecha 30 de enero de 2026, el Jefe del Departamento de Neonatología, como área usuaria solicitó a la Directora Ejecutiva de Docencia e Investigación en Neonatología, gestionar la prestación adicional del CONTRATO N° 040- 2024-INMP derivado de la CONTRATACION DIRECTA N° 02-2024-INMP para la "ADQUISICION ANUAL DE ANTICUERPO MONOCLONAL (PALIVIZUMAB 50 MG/0.5 ML) POR CAUSAL DE PROVEEDOR UNICO", sustentando su pedido en lo siguiente;

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y solicitarle se gestione la adquisición del 25% al contrato anual de anticuerpo monoclonal (Palivizumab 50 mg/0.5ml), **CONTRATO N°40-2024-INMP ANTICUERPO MONOCLONAL (PALIVIZUMAB 50 MG/0.5ML)**, que se encuentra en la 6ª entrega para el cierre del contrato utilizado de acuerdo a nuestra guía de procedimiento para la colocación de la referida sustancia, en los recién nacidos menores de 1000g y pequeños con peso de nacimiento menor de 1500 g, con diagnóstico adicional de displasia broncopulmonar y/o con cardiopatía congénita.

El adicional representa un número de 50 frascos del anticuerpo monoclonal palivizumab según el presente contrato.

Según observación de la OEPE sobre la respuesta del SIS para la cobertura del insumo se tiene el oficio N° 001455-2025-SIS/J en la que en sus conclusiones 3.2 y 3.3 la utilización de dichos medicamentos es responsabilidad de la IPRESS y que los aplicativos del Seguro Integral de Salud permiten el registro del consumo de este medicamento.

Por lo que solicita se tramite a la presente solicitud para garantizar la continuidad de la aplicación del antígeno monoclonal mientras se cursa el pedido de contrato anual.



Que, mediante Memorando N° 105-DEN-INMP-2026, de fecha 03 de febrero de 2026, la Directora Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Neonatología, solicita al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, prestación Adicional al CONTRATO N° 040-2024-INMP derivado de la CONTRATACION DIRECTA N° 02-2024- INMP para la "ADQUISICION ANUAL DE ANTICUERPO MONOCLONAL (PALIVIZUMAB 50 MG/0.5 ML) POR CAUSAL DE PROVEEDOR UNICO", en atención al Memorando N° 217-2026-DN-INMP, de fecha 30 de enero de 2026;

Que, mediante MEMORANDO MULTIPLE N° 013-2026-OL/INMP, de fecha 05 de febrero de 2026, la Oficina de Logística solicita a la Jefatura del Equipo Funcional de Adquisiciones información sobre el estado actual de la ejecución del CONTRATO N° 040-2024-INMP derivado de la CONTRATACION DIRECTA N° 02-2024- INMP, cuyo objeto es la contratación del suministro de "ADQUISICION ANUAL DE ANTICUERPO MONOCLONAL (PALIVIZUMAB 50 MG/0.5 ML) POR CAUSAL DE PROVEEDOR UNICO";

Que, ante ello, mediante el Memorando N° 027-EFADQYC-OL-INMP-26, de fecha 09 de febrero de 2026, la Jefatura del Equipo Funcional de Adquisiciones indica respecto a la ejecución de la prestación del Contrato 040-2024-INMP derivado de la CONTRATACION DIRECTA N° 02-2024- INMP, cuyo objeto es la contratación del suministro de "ADQUISICION ANUAL DE ANTICUERPO MONOCLONAL (PALIVIZUMAB 50 MG/0.5 ML) POR CAUSAL DE PROVEEDOR UNICO", precisando que se ha emitido las siguientes Ordenes de compra de acuerdo al cuadro que se detalla:



**ORDENES DE COMPRA DEL CONTRATO N° 040-2024-INMP**

N°	N° DE ORDEN DE COMPRA	FECHA	SIAF	VALOR TOTAL S/.
1	1247	30.12.2024	4974	135,166.64
2	351	28.05.2025	1781	69,997.01
3	511	08.07.2025	2194	209,991.03
4	908	07.11.2025	4066	48,273.80
5	975	12.12.2025	4475	12,068.45
TOTAL				S/ 475,496.93

Asimismo, mencionar que para concluir la ejecución del contrato principal se encuentra pendiente el monto de S/. 7,241.07 (Siete Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 07/100 soles), con la finalidad de proceder a la liquidación del presente contrato.

Que, mediante Memorando N° 456-OL-INMP-2026, de fecha 12 de febrero de 2026, la Oficina de Logística solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración gestionar la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la prestación adicional del CONTRATO N° 040-2024-INMP derivado de la CONTRATACION DIRECTA N° 02-2024-INMP, cuyo objeto es la contratación del suministro de "ADQUISICIÓN ANUAL DE ANTICUERPO MONOCLONAL (PALIVIZUMAB 50 MG/0.5 ML) POR CAUSAL DE PROVEEDOR UNICO", de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION		
1	Objeto de la Contratación	Contratación Adicional (25%) del CONTRATO N°040-2024-INMP – CO N°02-2024-INMP "ADQUISICIÓN ANUAL DE ANTICUERPO MONOCLONAL (PALIVIZUMAB 50 MG/ML) POR CAUSAL DE PROVEEDOR UNICO"
2	Normativa	Ley N°32059, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y sus Modificadoras
3	Valor de la Prestación Adicional (25%)	S/. 120,684.50 – (Corresp. 50 INV.)
4	Fuente de Financiamiento	Donaciones y Transferencias - DYT
5	Meta Presupuestal	09 - 10
6	Usuario	Unidad de Cuidados Intensivos Neonatal
7	Clasificador de Gastos	23.18.12

Que, mediante Memorando N° 225-2026-OEA-INMP, de fecha 12 de febrero de 2026, se solicita Disponibilidad Presupuestal para llevar a cabo la Prestación Adicional del CONTRATO N° 040-2024-INMP derivado de la CONTRATACION DIRECTA N° 02-2024-INMP, cuyo objeto es la contratación del suministro de "ADQUISICION ANUAL DE ANTICUERPO MONOCLONAL (PALIVIZUMAB 50 MG/0.5 ML) POR CAUSAL DE PROVEEDOR UNICO";

Que, mediante el Memorando N° 241-2026-OEPE/INMP, de fecha 17 de febrero de 2026, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informa lo siguiente:

Al respecto hago de su conocimiento que a la fecha se cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento Donaciones y transferencias, según el siguiente detalle:

FTE FTO	CENTRO DE COSTO	PROGRAMA PPTAL	ACTIVIDAD	SEC FUN	CLASIFICADOR	PPTO HABILITADO
DYT	UCI NEONATAL	0002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	5001563. ATENCION EN HOSPITALIZACION	50	23.48.12	S/. 120,684.50



M. UGARTE

Que, con fecha 25 de febrero de 2026, se aprobó la certificación de crédito presupuestario (En soles), conforme se puede visualizar a continuación:



Dirección General de Presupuesto Público - DGPP  
Versión: 200702

Fecha: 25/02/2026  
Hora: 10:58:25  
Página: 1 de 1

**PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2026**  
**CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**  
(EN SOLES)

SECTOR: 11 - SALUD  
PLIEGO: 011 - M. DE SALUD  
UNIDAD EJECUTORA: 011 - INSTITUTO NACIONAL MATERNO-PERINATAL (000127)

NOTA N° 000000545

MES: Febrero  
FECHA DE DOCUMENTO: 26/02/2025  
TIPO DOCUMENTO: MEMORANDUM  
JUSTIFICACIÓN: CCMH-0025-1-1: ADIC (25%) CONT-40-2024-ENP ADO ANUAL DE PALIVIZUMAB 50 MG/0.5 ML

FECHA APROBACIÓN: 25/02/2026  
ESTADO CERTIFICACIÓN: APROBADO  
N° DOCUMENTO: 000342

Detalle de Gasto

SECUENCIA	PRG PRODPYR ACTIADOR EN DVF GRPF	Meta FTRB CCTT CCG CCB ESP ESPB	Monto
001 OPERAL			
000 2000000 000103 20 041 DVF ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA			120,684.50
0010 ATENCION EN HOSPITALIZACION			120,684.50
4 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS			120,684.50
5 GASTOS CORRIENTES			120,684.50
5.1 GASTOS Y SERVICIOS			120,684.50
5.1.1 GASTOS DE BIENES			120,684.50
5.1.1.1 SUMINISTROS MEDICOS			120,684.50
5.1.1.1.1 PRODUCTOS FARMACUTICOS			120,684.50
5.1.1.1.2 MEDICAMENTOS			120,684.50
<b>TOTAL:</b>			<b>120,684.50</b>
<b>TOTAL META:</b>			<b>120,684.50</b>

Presupuesto y Planificación  
Sello y Firma

Que, ante ello, la Jefatura de la Oficina de Logística emitió el Informe N° 26-2026-OL/INMP, del 27 de febrero de 2026, donde establece que durante la ejecución del contrato pueden surgir determinadas situaciones, no atribuibles a las partes que dificulten la consecución del objeto o finalidad que se persigue a través de la contratación, por lo que la normativa de contrataciones del estado ha previsto las modificaciones que pueden realizarse en el marco de una contratación pública como es la ejecución de prestaciones adicionales. Ello en relación al adicional solicitado por el área usuaria para las prestaciones a ejecutar por parte del contratista en el marco de la ejecución del Contrato N° 040-2024-INMP;

Que, en esa línea, por lo señalado en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a modificaciones al contrato, se tiene lo siguiente:

*"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, **por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.** En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*

*34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: **i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.***

*34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías **hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.**" (...)*

Que, lo que es concordante con el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre adicionales y reducciones, donde se establece lo siguiente:

*157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.*

(...)

*157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. (...);*

Que, al respecto, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha emitido las siguientes opiniones en relación a los adicionales:

Opinión N° 061-2024/DTN:

*"(...). En tal sentido, se entiende que durante la fase de ejecución contractual. La Entidad estaría facultada para requerir un mayor número de prestaciones a las inicialmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

• Opinión N° 015-2020/DTN:

*2.2. (...) La normativa de contrataciones del Estado ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de*



determinadas prestaciones — no contenidas en el contrato original — para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, el cumplimiento de la finalidad pública. (...)

**OPINIÓN N° 036-2021/DTN:**

Aclarado lo anterior, es preciso añadir que los adicionales son un supuesto de modificación contractual por el que la Entidad ordena la ejecución de prestaciones que no estaban originalmente consideradas en el contrato; así en el marco de los adicionales la Entidad está facultada para ordenar la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente o no supere en el caso de los contratos de servicios en general, el 25 % del monto del contrato original. Como puede inferirse, la finalidad de los adicionales es que se ejecuten prestaciones que originalmente no estaban previstas en el contrato, para que éste, a su vez, alcance la finalidad;

**OPINIÓN N° 040-2019/DTN:**

3.2. El plazo vigente del contrato rige desde la recepción de la orden de compra, o servicio, hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente (salvo que el pago sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encontraría vigente hasta la conformidad respectiva), tratándose de bienes y servicios, distintos a los de consultoría de obras o hasta el consentimiento de la liquidación y el pago correspondiente, en el caso de ejecución y consultoría de obras;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 26-2026-OL/INMP, de fecha 27 de febrero de 2026, y en concordancia a lo establecido en la normativa que regula las contrataciones del Estado, para llevar a cabo la prestación adicional, se debe cumplir con los siguientes requisitos:



M. UGARTE

**EL ÁREA USUARIA DEBERÁ SUSTENTAR LA NECESIDAD DEL ADICIONAL:**

Cumple con el mencionado requisito, dado que, mediante los **MEMORANDO N° 217-2026-DN-INMP**, de fecha 30 de enero de 2026, se sustentó la necesidad de la ejecución de la prestación adicional del CONTRATO N° 040-2024-INMP derivado de la CONTRATACION DIRECTA N° 02-2024-INMP para la "ADQUISICION ANUAL DE ANTICUERPO MONOCLONAL (PALIVIZUMAB 50 MG/0.5 ML) POR CAUSAL DE PROVEEDOR UNICO";

**LÍMITE CUANTITATIVO: APROX. 25% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ORIGINAL:**

Cumple con el mencionado requisito, dado que, el valor de la prestación adicional asciende a la suma de S/. 120,684.50 (CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 50/100 SOLES), siendo equivalente al 25 % del monto del contrato original<sup>1</sup>.

**EL CONTRATO DEBE ESTAR VIGENTE:**

Cumple con el mencionado requisito, dado que, el CONTRATO N° 040-2024-INMP derivado de la CONTRATACION DIRECTA N° 02-2024-INMP para la "ADQUISICION ANUAL DE ANTICUERPO MONOCLONAL (PALIVIZUMAB 50 MG/0.5 ML) POR CAUSAL DE PROVEEDOR UNICO", aún no se ha ejecutado en su totalidad, conforme se desprende de los documentos señalados en los antecedentes del presente informe:

- Que, lo indicado en el párrafo precedente se alinea con lo establecido en el Artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a la letra dice:
- "Artículo 144. Vigencia del Contrato:

1. Corresponde indicar que el monto total del contrato original asciende a S/. 564,292.00 (Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Dos con 00/100 Soles).



- 144.1. El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio.
- 144.2. Tratándose de la adquisición de bienes y servicios, el contrato rige:
  - a) Hasta que el funcionario competente da la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago, salvo que este sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encuentra vigente hasta la conformidad respectiva; o,
  - b) Hasta que se ejecuta la última prestación a cargo del contratista, cuando existan prestaciones que corresponden ser ejecutadas con posterioridad al pago.
  - (...)”

**RESPECTO AL AUMENTO DE FORMA PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA OTORGADA:**

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 157.3 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista luego de ordenado la prestación adicional tendrá el plazo de ocho días hábiles para entregar la actualización del valor de la garantía otorgada para la suscripción del contrato original.



M. UGARTE

**ES NECESARIO CONTAR CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE:**

Respecto al requisito de contar con la disponibilidad presupuestal, la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico otorgó el CERTIFICADO DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 000546-2026 por el monto de S/. 120,684.50 (CIENTO VEINTE MIL SEICIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 50/100 SOLES) para llevar a cabo la prestación adicional del **CONTRATO N° 040-2024-INMP derivado de la CONTRATACION DIRECTA N° 02-2024-INMP para la "ADQUISICION ANUAL DE ANTICUERPO MONOCLONAL (PALIVIZUMAB 50 MG/0.5 ML) POR CAUSAL DE PROVEEDOR UNICO";**

Cabe precisar que, el análisis del presente adicional se enmarca en los principios que rigen las contrataciones del Estado, de acuerdo al artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece:

**"Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones:**

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)"

Por lo señalado, y habiendo cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado, es procedente autorizar la ejecución de las prestaciones adicionales necesarias, que representa el 25 %, aproximadamente del monto del contrato original, conforme a lo solicitado por el Jefe del Departamento de Neonatología, en su calidad de área usuaria, para efectos que se alcance con la finalidad del **CONTRATO N° 040-2024-INMP** cuyo objeto es la **"ADQUISICION ANUAL DE ANTICUERPO MONOCLONAL (PALIVIZUMAB 50 MG/0.5 ML) POR CAUSAL DE PROVEEDOR UNICO";**

Que, por lo expuesto, en el Informe N° 26-2026-OL/INMP, de fecha 27 de febrero de 2026, se concluye que habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, para la realización de la prestación adicional al **CONTRATO N° 040-2024-INMP** cuyo objeto es la **"ADQUISICION ANUAL DE ANTICUERPO MONOCLONAL (PALIVIZUMAB 50 MG/0.5 ML) POR CAUSAL DE PROVEEDOR UNICO"**, por el monto S/ 120,684.50 (CIENTO VEINTE MIL SEICIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 50/100 SOLES), monto que incluye todos los impuestos de Ley, siendo equivalente al 25 % del monto total del contrato original, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato, proceder a la emisión del acto resolutorio correspondiente;



Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Logística y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 022-DG-INMP/MINSA; Resolución Directoral N° 001-2026-DG-INMP/MINSA, y demás normas aplicables;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL del CONTRATO N° 040-2024-INMP cuyo objeto es la " ADQUISICION ANUAL DE ANTICUERPO MONOCLONAL (PALIVIZUMAB 50 MG/0.5 ML) POR CAUSAL DE PROVEEDOR UNICO", proveniente de la CONTRATACION DIRECTA N° 02-2024-INMP" por el monto de S/ 120,684.50 (CIENTO VEINTE MIL SEICIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 50/100 SOLES), monto que incluye todos los impuestos de Ley, siendo equivalente al 25 %, aproximadamente del contrato original, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- ENCARGAR a la Oficina de Logística la elaboración de la Adenda correspondiente;

**ARTÍCULO TERCERO.**- ENCARGAR a la Secretaría de la Oficina Ejecutiva de Administración la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

*Mg. Mauricio Ugarte Arbildo*  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

MUA/csh.  
c.c.:

- DG.
- DEEMSC.
- OEPE.
- OL.
- ECO.
- Archivo.